

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
MIXTA DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO.**





Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

INDICE

Capítulo I.- Disposiciones Generales	2
Capítulo II.- Glosario	2
Capítulo III.- Integración de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo.	3
Capítulo IV.- Funciones de la Comisión.	4
Capítulo V.- De los Cursos de Capacitación	4
Capítulo VI.- Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos.	5
Capítulo VII.- Apoyos económicos para capacitaciones	7
Artículos Transitorios	8



CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden interno y tiene por objeto regular la capacitación, adiestramiento y desarrollo de los servidores públicos del Sistema DIF Zapopan.

Artículo 2.- Corresponde a la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, el conocimiento de los siguientes asuntos:

I.- Sugerir las medidas necesarias que se consideran prudentes para la capacitación, adiestramiento y el desarrollo de los servidores públicos del Sistema DIF Zapopan.

II.- Coadyuvar en el desarrollo de los mecanismos y operaciones para la aplicación de los cursos de capacitación y adiestramiento a que se refiere la fracción VIII del artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo.

CAPITULO II.

GLOSARIO

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Adiestramiento: Desarrollar una destreza o una habilidad física a un servidor público a través de un proceso psicomotriz para que logre la adecuación a otro puesto o mejore su rendimiento actual.

II. Capacitación: Es el proceso permanente cuyo propósito es desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes de los servidores públicos para que se desempeñen adecuadamente en su puesto de trabajo.

III. Capacitación para el Desarrollo: Son todas aquellas acciones que permitan la conformación de un perfil académico y/o laboral que favorezca la incorporación del servidor público a un proceso escalafonario conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón.

IV. Capacitación para el Desempeño: Son todas aquellas acciones tendientes a incrementar la capacidad de los servidores públicos para la realización de las actividades y funciones que desempeñan en su ámbito de trabajo.

V. Centros de Trabajo: los Centros de Trabajo dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Comisión: Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo.



VII. Condiciones Generales de Trabajo: Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

VIII. Formación: Tiene por objeto descubrir y desarrollar las aptitudes humanas para una vida activa, productiva y satisfactoria; además de influir en las condiciones de trabajo y del entorno social.

IX. Jefe Inmediato, al superior jerárquico bajo cuyas órdenes y supeditación se encuentran los Servidores Públicos.

X. La Ley: La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI. Servidor Público: la persona física que presta un trabajo físico y/o intelectual, subordinado en virtud de un nombramiento en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; con la naturaleza de base.

XII. Sindicato: el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Zapopan con domicilio en la avenida Laureles 218, en la colonia Zapopan Centro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

XIII. Sistema DIF Zapopan: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

XIV. Titular: la Directora General del Sistema DIF Zapopan.

Artículo 4.- El objetivo que debe cumplir la Capacitación en el Sistema DIF Zapopan es capacitar al servidor público en los rubros profesional y técnico, así como en los diferentes ámbitos de su competencia laboral.

CAPITULO III.

INTEGRACION DE LA COMISION

Artículo 5.- La Comisión se integra por un representante del Sistema DIF Zapopan, uno de Sindicato y otro que nombran ambas partes de común acuerdo. Por cada propietario se podrá nombrar un suplente que participará en ausencia del propietario, el cual tendrá las mismas facultades y sus trabajos deberán ser coordinados, mismos que durarán en funciones durante el periodo constitucional en el que fueron designados.

CAPITULO IV.



Zapopan



FUNCIONES DE LA COMISION

Artículo 6.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I.- Evaluar y dar seguimiento a los cursos de capacitación que se imparten a los servidores públicos del Sistema DIF Zapopan.

II.- Elaborar las normas para la participación en cursos de capacitación y adiestramiento.

III.- Las que deriven de la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 7.- La Comisión se reunirá por lo menos cada tres meses o cuando a juicio de alguna de las partes se considere necesario, previa convocatoria con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación.

Artículo 8.- La Comisión podrá sesionar cuando asistan como mínimo dos integrantes siempre y cuando sea uno por parte del Sindicato y otro por parte del Sistema DIF Zapopan.

Artículo 9.- De cada una de las sesiones de trabajo se levantará en el mismo día de su celebración una minuta de trabajo, la cual será firmada por los asistentes a su conclusión.

Artículo 10.- En cada reunión se dará lectura al acta anterior y se revisarán los acuerdos señalados.

Artículo 11.- En caso de inasistencia a las reuniones programadas de alguno o algunos de los integrantes de la Comisión, y que ello ocasione la falta de quórum, los representantes participantes en la misma, tendrán la facultad para convocar a una nueva reunión, la que deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

CAPITULO V.

DE LOS CURSOS DE CAPACITACION

Artículo 12.- En la elaboración y aprobación del programa de Capacitación y Adiestramiento respectivo, la Comisión tomará en cuenta los aspectos siguientes:

I. Los cursos deberán ser aquellos que enriquezcan los conocimientos de los servidores públicos del Sistema DIF Zapopan, a fin de que su actividad en el trabajo lo realicen con mayor eficiencia, eficacia, y en paralelo le sea útil para su superación personal.

II. Los cursos podrán impartirse por capacitadores internos o externos, según la materia por acuerdo de los integrantes de la Comisión.

III. Se procurará que los cursos impartidos por capacitadores externos se realicen preferentemente por Instituciones Académicas que otorguen constancia con valor curricular, tomando en cuenta los aspectos presupuestales y financieros del Sistema DIF Zapopan.



Artículo 13.- La impartición de los cursos para servidores públicos de base será dada a conocer por la Comisión a través de convocatorias que se fijarán en las áreas comunes del Sistema DIF Zapopan, incluyendo cada uno de los centros de trabajo del mismo. Dichas convocatorias deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de expedición de la convocatoria.
- Personal que se convoca.
- Nombre del curso.
- Lugar, fecha y hora en que se impartirá el curso, y
- Requisitos de participación y duración del mismo.

Las convocatorias serán expedidas con un mínimo de 10 días naturales anteriores a la fecha de inicio de los cursos.

CAPITULO VI.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14.- Los servidores públicos que hayan escalafonado recibirán por parte del Departamento de Desarrollo de Capital Humano y las áreas afines al nombramiento respectivo, un curso de inducción, capacitación y adiestramiento inicial.

Artículo 15.- Todos los servidores públicos podrán participar en los cursos de capacitación y/o adiestramiento que el Sistema DIF Zapopan establezca para mejorar su preparación, eficiencia productiva en pro de su desarrollo, considerando las necesidades del servicio.

Artículo 16.- Los servidores públicos deberán asistir y permanecer en los cursos de capacitación y adiestramiento que la Comisión implemente dentro y fuera del horario de trabajo para mejorar su preparación, y sin que esto genere remuneración alguna, lo anterior para el mejoramiento a su preparación, eficiencia y productividad.

Artículo 17.- Los servidores públicos deberán atender las indicaciones en tiempo y forma de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, participar activamente y cumplir con los programas y evaluaciones respectivas.

Artículo 18.- Los servidores públicos que incumplan las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que a continuación se especifican:

I. Por presentarse entre once y quince minutos después de la hora de Inicio de la actividad, una llamada de atención verbal o por escrito de parte del instructor.



II. Por presentarse dieciséis o más minutos después de iniciada la actividad, no se les permitirá el acceso a la misma y se considerará falta injustificada para efectos laborales.

III. Por no asistir a una sesión sin justificación por escrito entregada en tiempo y forma, se considerará como falta injustificada para efectos laborales.

IV. Por abandonar una sesión sin plena justificación ante el instructor, se considerará falta injustificada para efectos laborales.

V. Por no presentar los exámenes de evaluación, se invalidará su participación en el curso en el que se le tendrá como no participante, y se tomará como falta injustificada para efectos laborales, a menos que exista comprobación fehaciente del motivo que lo originó y este pueda considerarse grave e ineludible.

Dichas sesiones serán impuestas por el instructor del curso, quien recibirá al inicio del mismo los anteriores criterios por parte del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, debiendo a su vez el instructor informar cuando se verifique cualquiera de los supuestos señalados.

CAPITULO VII.

APOYOS ECONOMICOS PARA CAPACITACIONES

Artículo 19.- Las solicitudes de capacitaciones externas deberán enviarse por el servidor público de base con un mínimo con 20 días hábiles previos al evento para que el Sistema DIF Zapopan analice y resuelva la petición.

Artículo 20.- Los apoyos para estudios de Jornadas, Diplomados, Talleres y especialidades se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:

a). - Cuando los diplomados y especialidades correspondan a los programas de capacitación interna y ramas de profesionalización de la Asistencia Social.

b). - Sólo se otorgarán a servidores públicos de base que cuenten con una antigüedad no menor a 1 año y sólo un programa a la vez.

c). - Los servidores públicos de base deberán presentar previo al curso, un reporte de aplicabilidad en el área donde se desarrollen, de los conocimientos que se pretende adquieran con la capacitación.

Artículo 21.- Los apoyos para estudios de Jornadas, Diplomados, Talleres y especialidades se otorgarán bajo los siguientes criterios de aplicabilidad económica, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera del Sistema DIF Zapopan:



- a). - Pago del 50% cuando aplique al 100% los conocimientos y habilidades a las actividades actuales que desempeña el servidor público de base y haya sido enviado por su Director de Área previsto en el plan anual de capacitación.
- b). - Pago del 25% cuando sea de carácter de actualización técnica o profesional aplicable a las actividades que desempeña y sea de interés para el área en la que se desempeña para el servidor público de base.
- c). - Apoyo financiero hasta por el 100% a descontar directamente de nómina, previa propuesta de plan de pago presentada por el servidor público de base, cuando sea para el desarrollo de habilidades personales relacionadas con su trabajo y sea de su particular Interés.

Artículo 22.- Cuando un servidor público de base solicite acudir a una Capacitación externa que tenga aplicación directa en las actividades que desempeña y éste cubra el costo económico, el Sistema DIF Zapopan apoyará otorgando el permiso con goce de sueldo los días que dure la capacitación siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan. Una vez aprobado el presente ordenamiento, publíquese en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Zapopan.

La instalación de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; se llevará a cabo dentro de los siguientes 8 ocho días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan.

Segundo. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, en sesión ordinaria.

Tercero. El presente Reglamento será revisable a petición por escrito de alguna de las partes, turnando copia del proyecto de reforma a los demás integrantes.



Zapopan



ASÍ LO ACORDARON LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, APROBADO POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2026.


Karla Guillermina Segura Juárez

Directora General del Sistema DIF Zapopan


Alfredo Rojas Grimaldo

Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Zapopan



Bitácora de cambios

Las disposiciones integradas en este documento normativo, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en que se presenten variaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

Código del documento		REGL-02000000-04	
Versión		00	
Fecha de Emisión		24-marzo-2026	
Fecha de Actualización		N/A	
Versión	Fecha	Áreas Responsables	Descripción de cambios
00	24-marzo-2026	Dirección General	Se expide reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco